COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.1.2025
COM(2025) 12 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1921/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros

1 CONTEXTO

La Comisión (Eurostat) recibe datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1921/2006 («el Reglamento»)[1]. Según el artículo 2 del Reglamento, los productos de la pesca se consideran desembarcados en el territorio de los Estados miembros si son desembarcados en sus puertos por buques pesqueros de la Unión y de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), o si son desembarcados en territorio no perteneciente a la Unión por buques pesqueros de la Unión y después importados[2]. El artículo 10 del Reglamento exige que cada tres años la Comisión presente un informe al Parlamento Europeo y al Consejo en el que se evalúe, en particular, la calidad y la pertinencia de los datos estadísticos recogidos. Dicho informe debe incluir también un análisis de los costes y beneficios del sistema establecido para la recogida de los datos estadísticos sobre los desembarques, así como propuestas de posibles mejores prácticas para reducir la carga de trabajo a nivel nacional y producir datos estadísticos más útiles y con mayor calidad.

El Reglamento se aplica a los Estados miembros de la UE y es pertinente para todos los países del EEE. Sin embargo, dado que se refiere a desembarques de productos de la pesca marítima, cinco Estados miembros sin litoral (Chequia, Luxemburgo, Hungría, Austria y Eslovaquia) están exentos de la obligación de comunicar datos.

Además de las estadísticas de desembarques, Eurostat también recibe datos relativos a las capturas, la flota y la acuicultura. Para gestionar la política pesquera común, otros servicios de la Comisión, principalmente la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (DG MARE), también recogen datos con arreglo a otros tres reglamentos: el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo[3], que establece un régimen de control para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de pesca; el Reglamento (UE) 2017/1004[4], sobre la recopilación, gestión y uso de los datos del sector

1 Reglamento (CE) n.º 1921/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1382/91 del Consejo (DO L 403 de 30.12.2006, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1921/oj).

2 Esto significa que estas estadísticas no pueden compararse con los datos sobre desembarques recogidos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, según el cual los datos son recogidos por el país de pabellón del buque.

3 Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1224/2024-10-11).

4 Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo (DO L 157 de 20.6.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1004/oj).

pesquero; y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218[5] de la Comisión, relativo al registro de la flota pesquera de la UE.

Cada tres años, la Comisión recopila informes de calidad nacionales[6], en los que se basa el presente informe. Los informes nacionales incluyen información detallada sobre la calidad de los datos y los métodos utilizados para recopilarlos. Los informes de calidad nacionales siguen las directrices del Sistema Estadístico Europeo (SEE) y se recopilan mediante el gestor de metadatos del SEE.

El presente informe se basa en los siguientes elementos: i) los informes de calidad sobre desembarques presentados por los Estados miembros declarantes a Eurostat correspondientes al año de referencia 2022; ii) el análisis de cumplimiento; y iii) los datos sobre costes recogidos por Eurostat.

La Comisión ha adoptado informes de evaluación anteriores relativos a las estadísticas sobre desembarques presentados con arreglo al Reglamento en noviembre de 2010[7], abril de 2014[8], mayo de 2016[9], febrero de 2019[10] y diciembre de 2021[11].

El presente informe se refiere a los datos anuales sobre las cantidades totales y los precios unitarios de los productos de la pesca desembarcados en 2022 en el territorio de los Estados miembros. Los datos recopilados por Eurostat están desglosados por especies, pabellón del buque, presentación y uso previsto.

2 CONCLUSIONES PRINCIPALES

2.1 Actualidad y puntualidad

5 Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, relativo al registro de la flota pesquera de la Unión.

6 https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/fish_ld_esms.htm

7 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1921/2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros [COM(2010) 675 final].

8 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1921/2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros [COM(2014) 240 final].

9 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1921/2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros [COM(2016) 239 final].

10 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1921/2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros [COM(2019) 47 final].

11 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1921/2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros [COM(2021) 789 final].

La mayoría de los Estados miembros cumplieron los plazos de presentación de datos del período cubierto por el presente informe. La evaluación de la conformidad de las estadísticas de desembarques de productos de la pesca correspondientes al año de referencia 2022 fue comparada con la de años anteriores. En comparación con la recogida de datos del año de referencia 2019, la puntualidad mejoró, ya que solo un país presentó los datos ligeramente tarde.

Según el procedimiento habitual, los datos fueron sometidos a una validación previa automática de su estructura y contenido, y los países recibieron un informe en el que se señalaba cualquier posible error. Los países volvieron a presentar sus datos, en caso necesario, hasta que dejaron de notificarse errores. A continuación, Eurostat llevó a cabo controles adicionales y, cuando detectó incoherencias, pidió a los países declarantes que corrigieran los datos y presentaran revisiones. Respecto al año de referencia 2022, los datos transmitidos por un tercio de los países declarantes precisaron algunas aclaraciones y correcciones. No obstante, cabe señalar que los países declarantes y Eurostat han realizado esfuerzos significativos por ir mejorando la calidad de los datos.

La Comisión (Eurostat) publicó los datos inmediatamente después de su validación, como es su práctica habitual. Aunque rara vez resulta necesario, los datos pueden revisarse en cualquier momento.

2.2 Exactitud y comparabilidad

Según los informes de calidad recibidos de los Estados miembros, los usuarios califican su exactitud como buena o muy buena, y su fiabilidad como estable o mejorada.

En octubre de 2019, Eurostat publicó una versión revisada de un manual dedicado a las estadísticas de capturas y desembarques[12]. Gracias al manual revisado, se han introducido nuevas mejoras en la comparabilidad de los datos estadísticos entre países.

Dado que las fechas de adhesión a la UE difieren entre los Estados miembros, también difiere la longitud de las series cronológicas disponibles, lo que da lugar a distintos grados de comparabilidad a lo largo del tiempo. No obstante, si se considera únicamente el período abarcado por el presente informe, los datos son comparables.

2.3 Pertinencia

El desarrollo, el control y la evaluación de la política pesquera común requieren muchos datos y mucha información en detalle. Por lo tanto, los datos estadísticos recogidos con arreglo al Reglamento son esenciales para la elaboración de políticas basadas en datos concretos y con

[12] https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/Annexes/fish_ld_esms_an_3.pdf (disponible solo en inglés).

conocimiento de causa, tanto a nivel nacional como a nivel de la UE. Los datos sobre niveles y tendencias de producción son importantes para analizar el desarrollo del sector pesquero en el marco de la política pesquera común, dado que proporcionan a los responsables políticos y a la industria una base sólida en la que asentar el futuro del sector.

2.4 Accesibilidad

Los datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca están disponibles en la base de datos de Eurostat[13], presentados en cuadros detallados por país y en un cuadro global sintético que muestra los datos de la UE y nacionales a un nivel más agregado.

Además, los Estados miembros publican los datos en las bases de datos nacionales en línea o en forma de publicaciones electrónicas. El acceso a estos productos es siempre gratuito.

Los metadatos de referencia europeos, incluido un informe de calidad a nivel de la UE sobre las estadísticas de desembarques[14], se publican en la base de datos pública de Eurostat. Eurostat publica datos y artículos sobre los desembarques de productos de la pesca en su recopilación en línea «Statistics Explained»[15] y en publicaciones sobre el panorama general[16].

También existe un punto de entrada único para todos los datos, la metodología y las publicaciones en el sitio web de Eurostat[17].

2.5 Confidencialidad de los datos

En el momento de la adopción del Reglamento, en 2006, los países presentaban únicamente datos no confidenciales sobre desembarques Sin embargo, a partir de 2012, algunos países empezaron a enviar cifras confidenciales para proteger los datos de empresas individuales, en consonancia con el Reglamento (CE) n.º 223/2009[18], sobre la transmisión de datos sujetos al secreto estadístico. El

13 https://ec.europa.eu/eurostat/data/database

14 https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/fish_ld_esms.htm

15 https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Fisheries_-_catches_and_landings

16 El más reciente es Key figures on the European food chain [«Cifras clave de la cadena alimentaria europea», disponible solo en inglés] – Edición de 2023, ISBN 978-92-68-07811-2. https://ec.europa.eu/eurostat/documents/15216629/18054337/KS-FK-23-001-EN-N.pdf/048e130f-79fa-e870-6c46-d80c9408620b?version=7.0&t=1707290893751 (disponible solo en inglés).

17 https://ec.europa.eu/eurostat/web/fisheries/overview

18 Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión

porcentaje de datos confidenciales comunicados por los países, aunque sigue siendo bastante bajo, está aumentando de forma constante, y ha pasado del 2 % al 4 % de los datos totales de desembarques entre 2019 y 2022.

Cuando los países empezaron a comunicar datos confidenciales, se acordó que Eurostat aplicaría una norma estricta al calcular los agregados de la UE. Esta norma dispone que un agregado es confidencial si un valor incluido en él es confidencial. Eurostat reconoce que, si bien este enfoque protege la confidencialidad, también limita excesivamente la publicación de datos. Por lo tanto, Eurostat está trabajando con los países para encontrar formas de publicar más agregados a nivel nacional y de la UE, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos.

3 CARGA Y RELACIÓN COSTE-EFICACIA

Eurostat evaluó la relación coste-eficacia de la recogida de datos sobre desembarques prevista en el Reglamento utilizando los informes de calidad de 2022, junto con el análisis de costes basado en una encuesta dirigida a los institutos nacionales de estadística. El análisis de costes se basó en los costes de 2023 y abarcó la recogida de datos sobre desembarques del año de referencia 2022. Un total de diecinueve países respondieron a la encuesta sobre costes. Los costes totales directos e indirectos correspondientes a todos los países que facilitaron cifras fueron de unos 3,0 millones EUR anuales. Se mantuvieron al mismo nivel que en el año de referencia 2019.

Los informes de calidad de 2022 presentados por 23 Estados miembros de la UE y países del EEE mostraron que la mayoría de los países recopilan los datos utilizando fuentes de datos administrativos. En total, once países lo utilizan como única fuente, cuatro en combinación con un censo, tres en combinación con un censo y encuestas por muestreo, dos en combinación con encuestas por muestreo, uno en combinación con consultas a expertos y uno en combinación con otras fuentes. Solo un país utiliza un censo como único método de recogida de datos. Varios países notificaron mejoras de eficiencia, relacionadas principalmente con una mayor automatización (seis países), formación (tres países), un mayor uso de datos administrativos (tres países) y la introducción de encuestas en línea (un país).

4 CONCLUSIONES Y CAMINO A SEGUIR: RACIONALIZAR Y SIMPLIFICAR LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS DE PESCA

Eurostat se esfuerza por mejorar constantemente la calidad y la disponibilidad de estadísticas europeas, minimizando al mismo tiempo la carga que supone la presentación de informes.

Para ello, Eurostat puso en marcha en 2018 el proyecto sobre la racionalización y simplificación de las estadísticas europeas de pesca. El proyecto consiste en: i) una evaluación general de las

89/382/CEE, Euratom del Consejo, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

estadísticas actuales sobre acuicultura, capturas y desembarques; y ii) una evaluación de impacto de las futuras opciones de actuación y la posible legislación futura. La evaluación, que también se refería al funcionamiento del Reglamento, se concluyó en 2019[19]. La evaluación de impacto de las estadísticas europeas de pesca se puso en marcha a principios de 2020 y finalizó en noviembre de 2021.

Las estadísticas sobre desembarques son sólidas desde el punto de vista de la puntualidad, la exhaustividad y la coherencia. Los Estados miembros proporcionan información fiable sobre el volumen y el valor de los productos de la pesca desembarcados en la UE y datos a nivel de especie que se utilizan para el análisis del mercado pesquero de la UE.

La coherencia y comparabilidad de la recogida de datos se ve reforzada por las directrices técnicas y los procedimientos de validación de Eurostat.

El acceso a los datos estadísticos es público y gratuito. Los metadatos que acompañan a las estadísticas elaboradas incluyen informes de calidad a escala nacional y de la UE.

Solo unos pocos países notificantes se enfrentan a problemas de confidencialidad, ya sea en relación con la cantidad o con el precio de los productos desembarcados. Es necesario encontrar un enfoque viable para limitar el impacto de la confidencialidad en los agregados de la UE.

Como se ha mencionado anteriormente, existen oportunidades para aumentar la pertinencia de las estadísticas europeas sobre pesca y acuicultura, simplificar el sistema actual y modernizar la recogida de datos, por ejemplo, recurriendo de fuentes de datos administrativos más eficazmente a escala de la UE.

[19] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52019SC0425